



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N° 23 001 31 05 003 2022-00009-00

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Señora Juez, informo a Usted, que el demandado **TEMPOSERVICIOS S.A.S,** no realizo la contestación de la demanda. **-PROVEA-**

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veintitrés (23) de agosto del dos mil veintidós (2022).

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2022-00009-00
Demandante:	DIEGO RAUL LORA GUZMAN
Demandado:	TEMPOSERVICIOS S.A.S

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el demandado **TEMPOSERVICIOS S.A.S,** no realizó la contestación de la demanda, por lo que se tendrá por no contestada.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por no contestada la demanda por parte del demandado, **TEMPOSERVICIOS S.A.S.**

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; a la parte demandante **DIEGO RAUL LORA GUZMAN** y al demandado **TEMPOSERVICIOS S.A.S,** a través de su representante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

legal o quien haga sus veces, para que asistan a la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto probatorio, consagrada en el artículo 77 del C.P del Trabajo y la SS., la que se realizará de manera virtual utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura. Para ello señalase la fecha del día **11 DE MAYO DE 2023 A LA HORA DE LAS 09:00AM;** si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto-Art. 11 ley 1149 del 2007.

TERCERO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda.

CUARTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Mayra Del Carmen Vargas De Ayus

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cf7ba7d3dbf948f9539bdf6e9d4c3d71dd70c80de4ae142506cd14e0a4dcd5b**

Documento generado en 23/08/2022 02:50:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>